

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 15 DE JULIO DE 1948

NUMERO 10.648

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 150 de 21; 151 de 24; 152 y 153 de 25 de Junio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 154 de 28 de Junio de 1948, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 78 y 79 de 19 de Julio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 14 de 3 de Julio de 1948, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 783 de 26 de Mayo de 1948, por la cual se resuelve una consulta.

Contrato N° 227 de 3 de Julio de 1948, celebrado entre la Nación y el señor Agustín Alberto de la Guardia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato N° 125 de 23 de Junio de 1948, celebrado entre la Nación y la señorita Ana Cisneros Leiva.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 150
(DE 21 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Claudio de Lemos Cardoze Escribiente de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Guillermo Planeta quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 151
(DE 24 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Antonio Rodríguez Conductor de Correos de Chitré a Monagrillo, en reemplazo de Antonio de León cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra a la señorita Aida Santana Telefonista en La Arena, en

reemplazo de Aida Ruiz cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 152
(DE 25 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así: Graciela Bieberach, se nombra Asistente de 3ª categoría en la Administración de Correos de David, en reemplazo de la señorita María Cecilia Sánchez quien renunció el cargo.

Estanislao Ortega, se asciende al cargo de Telegrafista de 2ª Categoría de la Oficina de La Chorrera, en reemplazo de la señora Aquilina de López quien renunció el cargo.

Aquilina de López, se nombra Telegrafista de 3ª Categoría en reemplazo del señor Estanislao Ortega quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 25 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días
hábiles.—J. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2447 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal N° 461. de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.03 — Solicitase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales. Avenida Norte N° 6.

DECRETO NUMERO 153

(DE 25 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el
Centro Femenino de Rehabilitación
de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita
Zoila Vergara Celadora del Centro Femenino de
Rehabilitación de Los Santos, en reemplazo de
la señora María González quien no se presentó
a tomar posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 25 días del mes de
Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

ASCENSO**DECRETO NUMERO 154**

(DE 28 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo
de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Sargento
Máximo Caballero, al rango de Subteniente del
Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del
señor Luis Uriola quien ha sido pensionado por
la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinti-
ocho días del mes de Junio de mil novecientos
cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 78**

(DE 1° DE JULIO DE 1948)

por el cual se nombran tres Directores Princi-
pales y sus respectivos Suplentes de la Junta
Directiva de la Zona Libre de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° del De-
creto-Ley N° 18 de 17 de Junio de 1948, tres
de los cinco Directores Principales y sus res-
pectivos Suplentes de la Junta Directiva de la
Zona Libre de Colón deben ser nombrados por
el Presidente de la República, bajo la responsa-
bilidad colectiva del Consejo de Gabinete y con
la aprobación de la Asamblea Nacional;

Que de acuerdo con los artículos 11° y 13° del
mismo Decreto-Ley, los primeros tres Directo-
res que nombre el Presidente de la República
lo serán por periodos escalonados de seis, cua-
tro y dos años, respectivamente, siendo el 1° de
Julio de 1948 la fecha inicial de esos periodos; y

Que el Consejo de Gabinete, en su sesión de
esta fecha, ha acordado el nombramiento de los
respectivos Directores Principales y Suplentes,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Directores Principa-
les y Suplentes de la Junta Directiva de la Zona
Libre de Colón, por periodos de seis (6), cua-
tro (4) y dos (2) años, respectivamente, a las
siguientes personas:

Principales:

Agustín Cedeño
Augusto Guillermo Arango
George S. Bennet

Suplentes:

Antonio Tagarópulos
Humberto Leignadier
Leonidas Morales II.

Artículo 2° Sométanse estos nombramientos
a la consideración de la Asamblea Nacional en
sus próximas sesiones.

Artículo 3° Tal como lo establecen los ar-
tículos 13° y 14° del Decreto-Ley N° 18 de
1948, las personas nombradas por este Decreto
ejercerán sus cargos provisionalmente desde la
fecha de este Decreto y hasta tanto la Asamblea
Nacional considere tales nombramientos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, al primer día del mes de
Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 79
(DE 1º DE JULIO DE 1948)

por el cual se nombran dos Directores Principales y sus respectivos Suplentes de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 18, de 17 de Junio de 1948, dos de los cinco Directores Principales y sus respectivos Suplentes de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón deben ser nombrados por el Presidente de la República, bajo la responsabilidad colectiva del Consejo de Gabinete, previa escogencia hecha de sendas ternas que le serán sometidas por la "Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá", y por la "Cámara de Comercio de Colón";

Que tanto la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá como la Cámara de Comercio de Colón han presentado las ternas correspondientes y el Consejo de Gabinete, en su sesión de esta fecha, ha acordado el nombramiento de los respectivos Directores Principales y sus Suplentes,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón a las siguientes personas:

Por la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá:

Principal:

Roberto Eisenmann.

Suplente:

Basilio Ford.

Por la Cámara de Comercio de Colón:

Principal:

Herbert Toledano

Suplente:

Aníbal Galindo.

Artículo 2º De acuerdo con los artículos 12º y 13º del Decreto-Ley Nº 18 de 1948, las personas nombradas mediante este Decreto ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años contados desde la fecha de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, al primer día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
JUAN R. MORALES.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Nº 14.—Panamá, 3 de Julio de 1948.

Los señores Roberto Motta & Cia. Ltda. solicitan al Órgano Ejecutivo les conceda permiso

para introducir al país, mediante la rebaja del impuesto de importación, mil quinientas (1.500) reses gordas que serán destinadas al consumo público.

Los peticionarios adjuntan a sus memoriales dos cheques certificados por las sumas de mil balboas (B/. 1.000) y quinientos balboas (B/. 500.00) respectivamente, a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos que regulan esta clase de importaciones.

Para resolver la petición anterior, se considera que el Consejo de Gabinete al estudiar esta solicitud, accedió a ella, en su sesión del día 10 de los corrientes, basándose en la autorización contenida en el artículo 1º de la Ley 90 de 1941, que dice así:

Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a los señores Roberto Motta & Cia. Ltda., el permiso para importar al país mil quinientas (1.500) reses gordas, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º El impuesto de importación se reducirá a un balboa (B/. 1.00) por cada res;

2º Los solicitantes deben presentar previamente, como ya lo han hecho, al Ministro de Hacienda y Tesoro, un cheque de gerencia o certificado de uno de los bancos locales por una suma igual al valor que representa el impuesto de importación, a fin de garantizar que la importación se efectuará;

3º La importación debe hacerse dentro del término de un año, salvo el caso de fuerza mayor quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no se verifica o se excediere de ese término.

4º La venta de los animales importados, ya sea al por mayor o al detal, será regulada por la Interventoría Nacional de Precios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
JUAN R. MORALES.

Garantía:

Recibí los cheques certificados Nos. 31190 y 31071, de The Chase National Bank, del 7 y 18 de Junio de 1948, respectivamente, por las sumas de mil balboas (B/. 1.000.00) y quinientos balboas (B/. 500.00), para garantizar que los señores Motta & Cia. Ltda. darán cumplimiento a las obligaciones anunciadas en el cuerpo de esta Resolución.

HUMBERTO PARRERA
Secretario del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 783

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 783.—Panamá, 26 de Mayo de 1948.

El 30 de Octubre de 1947 se dirigió por escrito al Ministerio de Obras Públicas el señor Juan Manuel Gaudiano y expuso lo siguiente:

Soy dueño de la Finca N° 10466, inscrita en el Folio 94 del Tomo 326 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un predio de 4 hectáreas 5.332 metros cuadrados, situado en el Corregimiento de San Francisco de La Caleta, entre la Carretera que conduce a Panamá la Vieja y la Playa.

Soy asimismo dueño de la finca N° 10.469, inscrita en el Folio 66 del Tomo 325 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un predio situado en el mismo Corregimiento de San Francisco de La Caleta, contiguo al anteriormente mencionado, entre la Carretera que conduce a Panamá la Vieja y la Playa.

En virtud de contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y los señores Paredes, anteriores dueños de dichas fincas, se cedió a la Nación una faja de terreno, a lo largo de la orilla de la playa, para la construcción de un malecón y una calle, a condición de que esas obras se efectuaran dentro de un plazo de diez años que ha vencido con exceso. En tal virtud ha revertido a los condueños de esta faja de terreno entre ellos yo, el dominio pleno de esa faja de terreno.

No obstante, con miras a llevar a cabo dentro de mis predios arriba mencionados la construcción de una gran piscina, de edificios y otras mejoras, con fines comerciales, me permito consultar a usted, a efecto de tenerlo en cuenta al levantar los planos correspondientes, si no obstante haber caducado el derecho de la Nación en la faja de terreno de que se trata, está dentro de los propósitos del Gobierno la construcción del malecón y la calle de que se trata, formando parte del plan general de mejoras públicas en aquella sección, y si puedo o no proyectar, levantar planos y llevar a cabo la construcción de edificios, una gran piscina y otras mejoras, dentro de mis citados predios, sin tener en cuenta dichos malecón y calle.

En consecuencia, toca al Órgano Ejecutivo resolver la consulta formulada por el recurrente, a lo cual se procede mediante las consideraciones que siguen:

1º El Gobierno Nacional proyecta construir un malecón desde el Hospital Santo Tomás hasta Panamá Viejo, cuyo plan se mantiene en suspenso para realizarse en su oportunidad.

2º El Gobierno se compromete a no poner al servicio público la faja de terreno de veinte (20) metros de ancho, hasta tanto se construyera la obra de que trata el punto anterior.

3º La construcción del malecón sobre la faja de terreno de 20 metros, debió hacerse dentro de un período de diez (10) años, contados desde la inscripción en el Registro Público de la respectiva escritura, y

4º El Gobierno inició y adelantó la construcción del malecón en la faja aludida, así como también de la calle o carretera y el alcantarillado correspondiente, cuyos trabajos fueron objetos de una inversión considerable por parte del Estado, cumpliéndose así el término fijado para ello.

Por otra parte, de acuerdo con los planos que reposan en la Sección de Caminos, Calles y Muelles, al igual que de conformidad con la opinión del Ingeniero Jefe de dicho ramo, es indispensable en obras de esta naturaleza no sólo mantener la armonía en relación directa con la prolongación de trabajos de tal índole, tomando en consideración niveles, dimensiones y otras características sobre el terreno que requieran un detenido estudio, sino tener también muy en cuenta el rápido crecimiento de nuestra población.

En consecuencia con lo expuesto, se infiere que aún persiste el derecho de la Nación sobre la aludida faja de 20 metros, ya que está vigente la condición especial de que esta opción no prescribirá hasta tanto se construya el malecón que unirá al Hospital Santo Tomás con Panamá Viejo; y como el Gobierno ha cumplido gran parte de su obligación, inició los trabajos dentro del término convenido y ninguno de los propietarios de las fajas colindantes han denunciado la expiración de dicho plazo, antes por el contrario, siempre se ha mantenido la obligación de conservar libre la referida faja de terreno a través de todos los sucesivos compradores de los terrenos colindantes, resulta claro que la Nación mantiene sus derechos al respecto.

En tal virtud.

SE RESUELVE:

Decir al memorialista que la Nación mantiene el derecho exclusivo sobre la mencionada faja de 20 (veinte) metros de ancho, y que sólo se espera para ponerla al servicio público conectar dicho malecón con el que se construirá desde el Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

CONTRATO

CONTATO NUMERO 227

Entre los suscritos, a saber: Eduardo Icaza A., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Agustín Alberto de la Guardia, cédula N° 15-45, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primero: Las dos partes contratantes convienen en adicionar los contratos números 222, 223 y 224, celebrados entre ellas mismas y referentes a reparaciones en las escuelas "Tomás Herrera", de Chitré; "Belisario Porras", de Las Tablas, y "República de Chile" N° 2, de esta ciudad, en la forma que se indica a continuación:

Contrato N° 222 (Escuela Tomás Herrera), se le adiciona la estructura del techo, según indicaciones del Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, a un costo total de B/s. 1.232.67 (mil doscientos treinta y dos balboas con sesenta y siete centésimos).

Contrato N° 223 (Escuela Belisario Porras), se adicionan los siguientes trabajos: cambios adicional en la estructura principal del techo; reparación general de líneas de agua e instalación de cuatro servicios sanitarios adicionales, todo a un costo total de B/s. 1.515.39 (mil quinientos quince balboas con treinta y nueve centésimos), de conformidad con instrucciones impartidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas.

Contrato N° 224 (Escuela República de Chile N° 2), también de acuerdo con instrucciones del Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones, los siguientes trabajos adicionales: pintura de pisos, entrepaños, cielo rasos; cambio de estructura principal, de conformidad con plano del Ministerio de Obras Públicas; cambio de estructura del techo en culatas del frente; limpieza general y colocación de escritorios; cambiar vidrios en ventanas del frente, todo lo cual se estima con un valor total de B/s. 3.449.25 (tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve balboas con veinticinco centésimos).

Segundo: Las cantidades de que tratan estas adiciones, les serán reconocidas al contratista una vez que el Inspector del Gobierno haya recibido a satisfacción los trabajos aludidos, para lo cual será necesario la presentación de la cuenta respectiva.

Parágrafo: El Contratista podrá solicitar abonos en relación con el progreso de los trabajos, de acuerdo con los informes que sobre el particular rinda el Inspector del Gobierno.

Tercero: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con este contrato.

Cuarto: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

El Contratista,

Agustín A. de la Guardia.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRI

Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 126

Entre los suscritos, a saber: el señor Catalino Arrocha Gracil, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Ana Cisneros Leiva, nicaragüense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar servicios como Enfermera Regular no-Registrada en el Hospital Provincial de Santiago de Veraguas.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y al "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de B/. 85.00 mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 14 de mayo del año actual, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina, notoria mala conducta o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de irrevocable o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones a todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su vali-

dez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Ana Cisneros Leiva.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 23 de Junio de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 11 de Noviembre de 1947.

As. 711. Escritura de Venta de 24 de Junio de 1947, otorgada ante Lyndie W. Hess, Notario Público del Condado de Cook, por la cual la "Libby McNeil & Libby" vende a la "Compañía de Vapores S. A." el vapor de acero denominado "David W. Branch".

As. 712. Certificado Notarial otorgado ante Elsie Kravchik, Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual se cambia el nombre de "Triton Maritime Inc." a "Triton Maritime Inc."

As. 713. Escritura N° 2,281 de 7 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la enmienda a los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada "Floor Asiatic S. A."

As. 714. Certificado N° 1957 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad anónima denominada "Chicopee Manufacturing Corporation of Georgia" el 6 de Septiembre de 1947 cuyo domicilio es en Gainesville, Estado de Georgia.

As. 715. Escritura N° 2583 de 10 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ismael Enrique Chaminsaur declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, Subanas de esta ciudad.

As. 716. Certificado N° 1958 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 6 de Septiembre de 1947, a favor de la sociedad anónima denominada "Anchor Hocking Glass Corporation" con domicilio en Lancaster, Estado de Ohio.

As. 717. Certificado N° 1959 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 6 de Septiembre de 1947 a favor de la sociedad anónima denominada "Stereing Drug Inc." con domicilio en Wilmington Estado de Delaware, E. U. A.

As. 718. Certificado N° 1960 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de la sociedad anónima denominada "Towmeter Corporation" el 6 de

Septiembre de 1947, con domicilio en Cleveland, Estado de Ohio Estados Unidos de Norte América.

As. 719. Certificado N° 1961 de Registro de una marca de fábrica expedido a favor de la sociedad anónima denominada "International Projector Corporation", por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 6 de Septiembre de 1947 cuyo domicilio es en Nueva York.

As. 720. Certificado N° 1962 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad anónima denominada "Gotham Hosiery, Company Inc." con domicilio en Nueva York el 6 de Septiembre de 1947.

As. 721. Escritura N° 2400 de 13 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Manuel Gustavo Barcia los cuales pesan sobre una finca situada en la Avenida Central de esta ciudad de Panamá.

As. 722. Contrato de Venta condicional de automóvil celebrado entre la "Agencias Pan-Americanas S. A." y C. V. Alvarado Amado el 24 de Octubre de 1947 el cual está referenciado por la firma auténtica del Alcalde del Distrito de Colón.

As. 723. Escritura N° 2587 de 10 de Noviembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad Transportes Colón S. A."

As. 724. Escritura N° 483 de 23 de Octubre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente contentivo del título de dominio expedido por el Juzgado Primero del Circuito de Colón a favor de Luis Antonio Cruz sobre una casa situada en el Distrito de Colón.

As. 725. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7495 de 27 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de José del Carmen Jurado con domicilio en David, Chiriquí.

As. 726. Diligencia de fianza de Costas (hipotecaria) verificada en el Juzgado 4° del Circuito de Panamá el 7 de Noviembre de 1947, por la cual Elías Ramos Márquez se constituye fiador de Milton Biddy, acusador particular del sindicado José Villaverde para responder por los resultados pecuniarios de la presente acción, con tal fin el mencionado Márquez constituye hipoteca sobre la mitad de una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 727. Escritura N° 2308 de 11 de Noviembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Rosario Monterrosa, viuda de Echevers vende a Maximino Echevers la parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad de Panamá.

As. 728. Escritura N° 2584 de 10 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito, de Panamá, por la cual Lilia Inés de Arango vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá a Rafael Arias de Preciado.

As. 729. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7481 de 23 de Octubre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de "Castillo y Casado S. A." con domicilio en esta ciudad.

As. 730. Escritura N° 2791 de 10 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada "Cloud Navigation Company" con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 731. Escritura N° 2285 de 7 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Juan Nos vende a Ivy Warner Tapper y otro un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en Río Abajo y estos constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 732. Escritura N° 2294 de 8 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada "Gulf Investment and Finance Corporation" con domicilio en Panamá República de Panamá.

As. 733. Escritura N° 2591 de 11 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá,

por la cual la "Sociedad de Tierras El Coco, S. A.", declara cancelados unos gravámenes que pesan sobre una finca situada en el Distrito de Panamá de propiedad de Wilfred Charles McBarnette.

As. 734. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7353 de 4 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ferna Rosa Lobán con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 735. Escritura N° 1930 de 7 de Junio de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Elena Bermúdez y otros venden a Norma Reid de Alfaro y otros una finca situada en el Distrito de Panamá.

As. 736. Escritura N° 1250 de 11 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Miguel Talavera Cuadra declara mejoras sobre una finca situada en esta ciudad de Panamá.

As. 737. Escritura N° 489 de 29 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se celebra un contrato entre Celestino Pizziono y Francisco Fragomeni sobre la venta de un establecimiento comercial situado en la ciudad de Colón.

As. 738. Escritura N° 376 de 31 de Octubre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Emilio Mizrahi vende a Julia Isabel Emiliani una finca situada en el Distrito y Provincia de Colón y la compradora asume unos gravámenes que pesan sobre dicha finca.

As. 739. Escritura N° 192 de 25 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en el Distrito de Los Pozos, Herrera, a Valentín Mitre González y otros.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRI V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Randolph Allen Beckles (a) Black Sam, panameño, de veintisiete años de edad, carpintero, sin cédula de identidad personal y con residencia en Palo Quemao, (Cativá), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto". Dicha sentencia dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Consulta el Juez Tercero Municipal, la sentencia dictada por el Tribunal a su cargo, el 2 de Abril próximo pasado, mediante la cual condena a Randolph Allen Beckles (a) Black Sam, al cumplimiento de la pena de veinticuatro meses de reclusión como reo culpable del delito de hurto, cometido en perjuicio de Valentina Morales.

La resolución consultada es del tenor siguiente: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: En la Fiscalía del Circuito comenzó la investigación sobre este caso de hurto, atendiendo a que el valor de las prendas sustraídas de la residencia de la denunciante, señora Valentina Morales, pasaba de cien balboas según detalle que aparece a fojas dos y vuelta.

Días después de haberse presentado el denunciante, la Policía Secreta detuvo a Randolph Allen Beckles (a) "Black Sam" y a Jorge Clark (a) "Turzan", individuos de últimos antecedentes penales, como presuntos autores del hurto cometido en la habitación de la señora Morales.

Con posterioridad el negocio pasó a la Personería Municipal, por razones de competencia, ya que el valor de las alhajas encontradas en el cuarte-habitación de Randolph Allen Beckles en "Palo Quemao" Cativá, ascendía solo a la suma de veintisiete balboas (B/. 27.00), prendas que han sido reconocidas como de propiedad de la señora Valentina Morales.

Remitido el expediente a este Tribunal, para que se decidiera sobre el mérito de las sumarias, se abrió causa criminal contra Randolph Allen Beckles y se sobreescribió a favor de John Clark; enjuiciamiento que hubo que notificarle a Beckles mediante Edictos Emplazatorios, por la circunstancia que éste llegó a evadirse del Retiro de Matías Hernández en la ciudad de Panamá donde fue remitido por infringir en la Cárcel que padecía de trastornos mentales.

En la audiencia pública el Representante del Ministerio Público solicitó la condena del encausado Allen Beckles, alegando que en el presente caso debía aplicarse la presunción legal de que trata el artículo 2180 del Código Judicial, por cuanto que Beckles no ha probado que las prendas incautadas por la Policía Secreta en su residencia sean de su pertenencia.

La disposición judicial invocada por el señor Personero Municipal dice:

"También se presume legalmente que es autor del robo o hurto de una cosa el individuo de mala conducta anterior, en cuyo poder se encuentra la cosa hurtada o robada, siempre que no explique y pruebe satisfactoriamente el medio de adquisición de la cosa".

El historial penal de Randolph Allen Beckles lo señala como un individuo de reconocida mala conducta, ha sido sancionado en distintas ocasiones penal y policivamente por el delito de hurto.

Considera el Tribunal que existe en el proceso los elementos necesarios para proferir una sentencia condenatoria conforme lo requiere el artículo 2153 del Código de procedimientos. El encausado Beckles ha infringido en los incisos 'C' y 'D' del artículo 352 del Código Penal, pena que debe ser aplicada discrecionalmente en veinticuatro meses de reclusión atendiendo a la peligrosidad del encausado.

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de Hurto a Randolph Allen Beckles (a) "Black Sam", panameño de veintisiete años de edad, carpintero, sin cédula de identidad personal y con residencia en Palo Quemao, Cativá, y lo CONDENAN a la pena principal de veinticuatro meses de reclusión, y al pago de las costas procesales como accesorias, con derecho a que se le descuente de dicha condena el tiempo que ha permanecido detenido por razón de este caso, es decir, del treinta y uno de Marzo al catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete cuando se fugó del Retiro de Matías Hernández.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37, 38, incisos 'C' y 'D' del 352 del Código Penal, y Artículos 2161, 2153, 2150 y 2210 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Idos.) Carlos Hornechea S.—Juan B. Acosta, Srio."

Estima el Tribunal que es inobjetable el fallo que se consulta. Se encuentra debidamente acreditada la responsabilidad penal de Beckles, responsabilidad penal que tiene como determinante la presunción legal del artículo 2180 del Código Judicial. Y en cuanto a la pena que se le ha impuesto ésta está determinada con sano criterio, pues Beckles, de acuerdo con el historial policivo y penal que obra a fs. 60, es un sujeto de alta peligrosidad que bien merece una larga segregación de la comunidad. Solo es de lamentar que este delincente halla podido por lo pronto evadir los efectos de la justicia.

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Idos.) O. Tejeira Q., Gustavo Casís M., José J. Ramírez, Srio."

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena la publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORNECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta,

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 15 de Julio de 1948.

CUADRO NUMERO 502 DE 19 DE FEBRERO DE 1948

Eva de García, palas, pico, utensilios de cocina usados 4 bultos por...	2	Suers. Robert Dixon S. A., ventas de gasa 1 bulto de Nueva Orleans por...	421
Eduardo Navarro, pick-up dodge usado mot. 8700662, 1 bulto por...	100	Cia. Azucarera La Estrella S. A., cristalería para refinadora de azúcar 2 bultos de Nueva York por...	120
Cia. Kito Chen, dulces, bombones y turroneos 12 bultos de Génova por...	367	Cia. Azucarera La Estrella S. A., cristalería para refinadora de azúcar 2 bultos de Nueva York por...	120
Cia. Kito Chen, limas de acero 1 bulto de Nueva York por...	149	Cia. Azucarera La Estrella, partes para maquinaria de crudo azucarero 1 bulto de Nueva York por...	94
Swift y C ^o , jamones ahumados 20 bultos de Nueva York por...	1.230	Sánchez y Herrera, corta papeles para oficinas 13 bultos de Nueva York por...	189
Almacén Enrique S. A., platos y platos de esmaltes 28 bultos de Nueva York por...	273	Librería Ferguson y F. Intl. Import C ^o , lápices de madera 1 bulto de Nueva York por...	190
Almacén Enrique S. A., platos para sopas 40 bultos de Nueva York por...	314	Miró y Guardia Cia. Ltda., bastidor de hierro para macas 12 bultos de Nueva York por...	191
Empresas Panameñas S. A., conductor metálico para máquina fab. cemento 1 bulto de Nueva Orleans por...	266	Miró y Guardia Cia. Ltda., camas de hierro 15 bultos de Nueva York por...	179
Corp. Warner Bros. F. Nal. S. Films, películas cinematográficas 3 bultos de Nueva York por...	460	Sánchez y Herrera, tinta para escolares 30 bultos de Nueva York por...	150
Galindo y C ^o , cemento Portland 5000 bultos de Nueva York por...	3.575	José Wong, aros de madera 2 bultos de Nueva Orleans por...	105
Villá Hermanos, carne salada; tocino; manteca 123 bultos de Nueva York por...	5.412	Enrique Halphen C ^o , manteca de cerdo 669 bultos de Nueva York por...	7.081
Fáb. Nacional de Calzado, mantas de algodón para entretela calzado 2 bultos de Nueva Orleans por...	443	Banco Nacional de Panamá, papel con membranes, y para maq. calcular etc., 5 bultos de Nueva Orleans por...	867
Casa Fastlich S. A., objetos de cobre plateados uso doméstico, etc., 15 bultos de Nueva York por...	1.759	Augusto Noirán, hornos de estufa gas, bañquillo usados etc., 10 bultos por...	48
Aldrete Hermanos, fieltros para agua 1 bulto de Nueva York por...	349	Smoot Cia., compresores refrigeración, refrigeradoras eléctricas 4 bultos de Nueva York por...	5.535
Cia. Int. de Ventas S. A., leche en polvo con crema prep. de helados 200 bultos de Nueva York por...	2.600	Cia. Panameña de Licores, envolturas de celulosa para botellas 8 bultos de Nueva York por...	164
A. Fastlich Inc., alfombras orientales 9 bultos de Nueva York por...	4.600	Cia. Panameña de Licores, envolturas de celulosa para botellas 6 bultos de Nueva York por...	136
Secc. Agricultura, Fomento Agrícola, David, herramientas mec. etc., 3 bultos de Nueva York por...	246	Cia. Panameña de Licores, botellas de vidrio 75 bultos de Nueva York por...	144
García Limitada, harina de trigo 3000 bultos de Galveston por...	24.354	Cia. Panameña de Licores, tapas de hojalata negras 2 bultos de Nueva York por...	29
Cia. Int. de Ventas S. A., sopas en latas; cartones doblados 531 bultos de Nueva York por...	2.920	Erza Dabah C ^o , franela drill, bogotana, sábanas de algodón etc., 66 bultos de Nueva York por...	22.212
Paramount Films S. A., películas cinematográficas 2 bultos de Nueva York por...	382	N. M. Bassán, zapatos de cuero para hombres 1 bulto de Nueva Orleans por...	300
Felicia Chan de Chan, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por...	770	Harold Ludwig, hojas de zinc 2 bultos de Houston, Texas por...	313
Luis F. Pérez, maletas de fibra 2 bultos de Gotemburgo por...	296	N. M. Bassán, zapatos de cuero para hombres 10 bultos de Nueva Orleans por...	3.093
RKO Radio Pictures of Panama, películas cinematográficas; etc., 5 bultos de Nueva York por...	1.101	Cia. Centro Amer. Plumería y Mat. asientos blancos de madera inodoros etc., 1 bulto de Nueva York por...	759
Rafael Halphen Pitti, cartuchos cargados para escopetas 2 bultos de Nueva York por...	50	Casa Sport S. A., tiradores de muebles plásticos 1 bulto de Habana por...	270
Hasmó S. A., necesarios para autos; cuero sintético 8 bultos de Nueva York por...	500	Frigorífico Endara, uvas frescas 100 bultos de Valparaiso por...	406
Panamá Auto S. A., tubería de cobre flexible 2 bultos de Nueva York por...	193	Aron Eisen C ^o Ltda., colchones para camas 8 bultos de Nueva York por...	208
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 10 bultos de Nueva York por...	1.094	Cia. Avila S. A., grampas de cercas galv. 146 bultos de Nueva York por...	1.181
Berta Arango, efectos personales usados (libros) 8 bultos de Nueva York por...	500	Cardozo y Lindo S. A., winche con su cable para usar con tractor 1 bulto de Portland, Ore. por...	1.066